



Contrato Único

Adhesión a la Red UPay

1 ADHESIÓN

1.1 PRESTADOR DEL SERVICIO: RED DIGITAL DE PROCESAMIENTO S.A. con Registro Unico del Contribuyente (RUC) Nro. 80114621-6, en adelante REDIPRO, domiciliada en Avenida Santa Teresa y Avenida Aviadores del Chaco, Torres del Paseo, Torre 3, Nivel 11 de la ciudad de Asunción, es una empresa de servicios en el negocio de transacciones electrónicas que realiza transferencias de fondos y transmisión de datos para cobros, pagos y otras transacciones comerciales, establecida de conformidad a la normativa legal y, por lo mismo, facultada para operar Tarjetas de Pago que comprenden las Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito y Tarjetas Prepagas, en adelante las Tarjetas, billeteras digitales y productos servicios en general los relacionados con las prestaciones descritas en esta adhesión, destinados a ser utilizados como medio de pago de bienes, servicios u otras prestaciones en los establecimientos o entidades afiliadas al sistema UPAY que opera y para afiliar a dichos establecimientos o entidades al mismo. EL ADHERIDO suscribiente de la solicitud de adhesión ológrafa o digital a la RED UPAY, declara en este acto comprender y aceptar esta adhesión que junto con aquella forman un solo instrumento. La adhesión digital u *onboarding* es el procedimiento no ológrafo realizado a través sea del portal web de REDIPRO, Estos términos y condiciones establecen un acuerdo sobre el cual se registrará el uso y acceso al portal web de REDIPRO. Si el USUARIO no acepta estos Términos y Condiciones de los Servicios o cualquier actualización futura de los mismos, no podrá acceder o usar la plataforma. ES POSIBLE QUE, DE TANTO EN TANTO, REDIPRO INTRODUZCA MODIFICACIONES A ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. TODAS LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR UNA VEZ PUBLICADAS EN SU PAGINA WEB www.upay.com.py. EN CASO DE QUE USUARIO NO ACEPTÉ LAS MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ÉSTE DEBERÁ ABSTENERSE DE UTILIZAR LA PLATAFORMA Y LOS SERVICIOS DE FORMA INMEDIATA. NO HACIÉNDOLO ASÍ, PLACE ANALYZER TENDRÁ LA FACULTAD DE BLOQUEAR SU ACCESO AL MISMO. USUARIO PUEDE CONSULTAR EN CUALQUIER MOMENTO LA VERSIÓN MÁS RECIENTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS EN LA SECCIÓN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PAGINA WEB. Se podrán aplicar condiciones suplementarias a determinados servicios ofrecidos por REDIPRO, como una actividad o una promoción particular, y dichas condiciones suplementarias le serán comunicadas en relación con los servicios aplicables. Las condiciones suplementarias se establecen además de los Términos y Condiciones, y se considerarán una parte adicional de estos, para los fines de los servicios aplicables. Las condiciones suplementarias prevalecerán sobre los Términos y Condiciones en caso de conflicto con respecto a los servicios aplicables., sea a través de aplicaciones móviles que remiten al portal web de REDIPRO (www.upay.com.py). La aceptación de la solicitud de adhesión a la RED UPAY, y, en consecuencia, el nacimiento de la relación contractual entre las partes se perfeccionará desde la habilitación y el otorgamiento del correspondiente código de comercio por parte de REDIPRO al ADHERIDO, una vez expresado el consentimiento de este.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato se proveen los servicios de la red UPAY que se requieren en la solicitud de adhesión, según y conforme y en las modalidades que sean escogidas por el ADHERIDO. Esto incluye los servicios vinculados a Tarjetas de Pago presentes y no presentes, otros medios de pagos electrónicos, servicios de valor agregado a los pagos con Tarjetas de Pago u otros medios de pagos electrónicos y la gestión de los saldos acreedores que resulten de las liquidaciones que se realicen diariamente, incluyendo, cuando EL ADHERIDO así lo autorice, su canalización al Programa Cuenta Rendidora.

1.3 DEFINICIONES

- a) Tarjetas de Pago: Se entiende por la misma como cualquier instrumento o dispositivo físico, electrónico o informático que cuente con un sistema de identificación único del respectivo medio de pago y cuyo soporte contenga la información y condiciones de seguridad acordes con tal carácter que permita a su titular o usuario disponer de un crédito o, en su caso, de recursos depositados en una cuenta o derivados de una provisión de fondos, según la naturaleza de la tarjeta respectiva. Ello, para la adquisición de bienes, el pago de servicios o la extinción de otras obligaciones de pago, en los establecimientos comerciales, de servicios u otras instituciones que se encuentren afiliados al respectivo sistema que importen aceptar el citado instrumento como medio de pago. Una misma tarjeta podrá contener uno o más medios de pago emitidos por el mismo emisor respecto de un mismo titular o usuario.

- b) Comercio electrónico: Se concibe como toda transacción comercial realizada por proveedores de bienes y servicios por vía electrónica y a distancia. Se entenderá por:
 - i. A distancia: aquella transacción de un producto o un servicio sin que las partes estén presentes simultáneamente.
 - ii. Vía electrónica: aquella que utiliza equipos electrónicos de tratamiento (incluida la compresión de la información) de almacenamiento de datos y que se transmite, canaliza y recibe enteramente por cables, radio, medios ópticos, electromagnéticos, conocido o por conocerse que sea técnicamente equivalente.
- c) Establecimiento comercial: es el espacio físico o digital donde se ofrecen bienes económicos (servicios o mercancía para su venta al público).
- d) Proveedor de Bienes y Servicios por vía electrónica: Es toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada que desarrolle actividades de comercialización, venta o arrendamiento de bienes o de prestación de servicios a distancia a consumidores o usuarios, por vía electrónica o tecnológicamente equivalente a distancia, por los que cobre un precio o tarifa.
- e) Consumidor o Usuario: Es toda persona física o jurídica, nacional o extranjera que adquiera, utilice o disfrute como destinatario final de bienes o servicios de cualquier naturaleza.
- f) Resolución de Controversias/Contracargos: Considera el proceso de resolución de disputa de transacciones por objeción del tarjetahabiente, del Emisor o de la Marca Internacional.
- g) Anulaciones: Es la acción del ADHERIDO de dejar sin efecto una transacción autorizada.
- h) Reversión: Es un proceso utilizado para anular o cancelar una transacción enviada.
- i) Banco Pagador: Es aquella entidad que el Establecimiento elige para la cobranza de sus liquidaciones de ventas autorizadas por REDIPRO.
- j) Débito automático: Es el servicio que se ofrece a los clientes para pagar los recibos de los servicios públicos y otras obligaciones a través del débito en su cuenta bancaria o tarjetas de crédito/débito/prepaga. Esto les permite pagar sus compromisos a tiempo y sin necesidad de desplazarse.
- k) **Transacciones rechazadas: se refiere a la denegación de una tarjeta de crédito/débito que se está utilizando como método de pago, ya sea por fondos insuficientes en la cuenta, que la tarjeta no está activada o que la tarjeta es robada o cancelada, o por fecha de vencimiento incorrecta, número de tarjeta incorrecto, bloqueos o restricciones de seguridad aplicados por la entidad emisora de la tarjeta y filtros de seguridad**

1.1 SERVICIOS. REDIPRO proveerá al ADHERIDO los siguientes servicios, a solicitud de este:

- a) **Servicio Básico de Operación:** corresponde a los procesos necesarios para procesar una transacción, complementado con el servicio de anulaciones de transacciones (solo para medios de pagos que lo permitan) y el proceso de resolución de controversias con los Emisores y/o Marcas, en ambos casos con volumen mensual máximo de anulaciones, a saber:
 - a. Afiliación o desafiliación: considera la incorporación del ADHERIDO al sistema operado por REDIPRO o su eliminación.
 - b. Autorización adquirente: corresponde a la validación por parte de REDIPRO de la circunstancia de que el ADHERIDO se encuentra habilitado para aceptar la respectiva transacción, considerando su afiliación y el tipo de medio de pago.
 - c. Switch para autorización emisora: es la transmisión de la transacción desde la plataforma de REDIPRO al Emisor respectivo, directamente o por intermedio de la Marca, para que aquel

autorice su ejecución, reconociendo la validez y vigencia del medio de pago, que la cuenta dispone de fondos para aprobar el monto y, si fuere del caso, autenticando al usuario.

- d. Intercambio y compensación monetaria: corresponde a la transmisión de la transacción ya autorizada desde la plataforma de REDIPRO para su cobro al Emisor respectivo, directamente o por intermedio de la Marca, para que se abone a REDIPRO el monto de la transacción.
- e. Procesamiento: considera el registro por REDIPRO de la transacción autorizada, para la consolidación de los saldos deudores y acreedores del ADHERIDO.
- f. Pago, liquidación de transacciones y facturación: corresponde al abono a la cuenta bancaria u otro medio de pago habilitado para el efecto por el ADHERIDO de las transacciones, su liquidación periódica por Internet para registro y cuadratura del ADHERIDO, y la emisión de la respectiva factura por los cobros al ADHERIDO.
- g. Programa Cuenta Rendidora: transferencia de todo o parte del saldo acreedor del ADHERIDO a un fideicomiso de inversión que invertirá en su beneficio en instrumentos de alta liquidez, y la restitución de dichos fondos junto con su rendimiento neto cuando EL ADHERIDO lo solicite.
- h. Resolución de Controversias/Contracargos: considera el proceso de resolución de disputa de transacciones por objeción de usuario, del Emisor o de la Marca. Considera un límite máximo de transacciones disputadas, que se informará en el portal de REDIPRO, de las transacciones realizadas en el mes calendario. Sobre dicho límite, se establecerá una tarifa adicional que se informará a través del portal de REDIPRO. Para el caso de contracargos provenientes de transacciones no autenticadas (donde el comercio asume el riesgo de la transacción), el cobro aplicará a todas las transacciones.
- i. Anulaciones: es la acción del ADHERIDO de dejar sin efecto una transacción autorizada. Considera un límite máximo de anulaciones, que será informado en el portal de REDIPRO, “transacciones realizadas” por medio de pago en el mes calendario. Sobre dicho límite, se establecerá una tarifa adicional que se informará a través del portal de REDIPRO.
- j. Servicio de Atención al ADHERIDO: contempla la atención en los diferentes canales habilitado por REDIPRO, de consultas y requerimientos del ADHERIDO relacionados con las prestaciones de los servicios transaccionales u otras solicitudes, como lo son la modificación de antecedentes del ADHERIDO (datos demográficos, representantes,) o la apertura o cierre de locales, puntos de venta o interacción.

b) Servicio Básico de Red: Corresponde a los servicios que consideran la provisión al ADHERIDO de terminales y aplicaciones *estándares* que permitan transmitir las transacciones desde los puntos de venta o interacción del ADHERIDO a la plataforma de REDIPRO para su operación por ésta a partir de la habilitación de un aplicativo estándar, el cual contempla las siguientes funcionalidades:

- a. Operación de todos los medios de pago operados por REDIPRO.
- b. Ejecución de ventas normales y en cuotas para los medios de pagos habilitados para el efecto.
- c. Anulaciones de transacciones para medios de pagos que cuenten con esta funcionalidad.
- d. Reporte de transacciones cursadas en los canales transaccionales habilitados.
- e. Mantenimiento de los terminales de autorización y captura electrónica de transacciones (POS), su reemplazo por obsolescencia y la provisión de rollos de papel.

c) Servicio de Operaciones de Medio de Pago No Presente. REDIPRO ha desarrollado un servicio electrónico de permiso y captura de transacciones generadas en Internet, el cual permite que se enlacen las computadoras o dispositivos del establecimiento del titular del medio de pago y el de REDIPRO, para que el titular del medio de pago concrete los pagos de bienes y/o servicios del ADHERIDO con cargo al mismo. A dicho efecto, EL ADHERIDO debe ser un usuario autorizado de Internet y estar equipado con la infraestructura adecuada para establecer conexión con los usuarios las 24 horas de todos los días. Los costes que deba realizar EL ADHERIDO para ser usuario de Internet serán de su exclusivo cargo. También lo serán las inversiones, sean en hardware, software u otros elementos tecnológicos, necesarias para que EL ADHERIDO esté habilitado para operar el servicio de operaciones de medio de pago no presente. Las operaciones de medio de pago no presente permiten diversas modalidades de operación, aquella(s) con que operará EL ADHERIDO. Cada modalidad, así como su operación, procedimientos, especificaciones técnicas, aplicaciones y funcionamiento, se registrará por lo establecido en este capítulo y por las disposiciones contenidas en la documentación técnica, en adelante Documentación Técnica, el(los) cual(es) forma(n) parte de este Contrato y que las partes conocen y aceptan, declarando EL ADHERIDO haber recibido un ejemplar y que dicho documento es de su completo conocimiento y dominio operativo, obligándose a cumplirlo íntegramente.

REDIPRO dentro de las condiciones del presente Contrato podrá realizar actualizaciones de la Documentación Técnica, instrucciones o normas operacionales destinadas a complementar el sistema establecido en dichos instrumentos o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad o resguardo adicionales en las operaciones para evitar usos indebidos o fraudulentos de las Tarjetas. Dichas normas podrán contenerse en boletines, cartas, folletos y cualquier otro documento emanado de REDIPRO que por escrito o por vía electrónica dé cuenta de ello.

Para comenzar a efectuar operaciones mediante el servicio Operaciones de medio de pago no presente se deberán cumplir las diversas etapas del proceso de habilitación establecidos en la Documentación Técnica. Ante cualquier duda o inconveniente que se le presente a EL ADHERIDO en relación con el funcionamiento del sistema, y detecte un incorrecto funcionamiento de este u otro asunto técnico, se obliga de inmediato a informar esta situación a REDIPRO.

Sin perjuicio de los procedimientos y requisitos establecidos en la Documentación Técnica en relación con las transacciones realizadas mediante el servicio Operaciones de medio de pago no presente, EL ADHERIDO deberá:

- a) Establecer a cada operación un número único, que se denominará Número de Orden de Pedido.
- b) Comunicar al titular del medio de pago el monto total de la operación (incluso los cargos por envíos o entregas, impuestos u otros a que hubiere lugar).
- c) Expedir un comprobante de cada operación el cual deberá ser entregado al titular del medio de pago, sea mediante un medio electrónico o físico.
- d) EL ADHERIDO, deberá entregar el bien vendido o prestar el servicio en el domicilio indicado por el titular del medio de pago, debiendo además obtener de éste un recibo conforme, físico o virtual, de la entrega o prestación efectuada.

Una vez realizada la cobranza a los titulares o usuarios del medio de pago podrán presentarse operaciones que éstos rechacen, en cuyo caso REDIPRO lo informará a EL ADHERIDO el cual deberá resolver directamente el pago de la operación respectiva, cesando por esta circunstancia cualquier obligación de REDIPRO para con EL ADHERIDO respecto de la operación rechazada. En esta situación, si se ha producido por parte de REDIPRO el pago a EL ADHERIDO de la operación de que se trate, las partes acuerdan que REDIPRO procederá directamente a recuperarla mediante una retención por el monto correspondiente en cualquier liquidación o pago futuro que deba efectuarle a EL ADHERIDO. Sin perjuicio de las retenciones señaladas precedentemente, REDIPRO se reserva el derecho de efectuar la cobranza a EL ADHERIDO por otro medio. No obstante, el titular o usuario no podrá rechazar una transacción invocando que él no la realizó, cuando ésta hubiere sido aprobada mediante sistema de clave secreta.

Las solicitudes de autorización de transacciones que no sean aprobadas por REDIPRO, serán informadas por ésta al ADHERIDO que deberá transmitir el rechazo al usuario mediante una página web diseñada al efecto, en la cual sólo se informará acerca del rechazo de la transacción respectiva, sin agregados de ninguna especie.

Será responsabilidad del ADHERIDO adoptar las acciones que fueren convenientes para resguardar y garantizar la confidencialidad e integridad de la información de las transacciones sujetas a la prestación del servicio Operaciones de medio de pago no presente en virtud de este Contrato. Asimismo, deberá proteger que en sus computadores la información relativa a las transacciones sea sólo conocida por personas que requieran acceder a ella y debidamente autorizadas. EL ADHERIDO no podrá requerir de los Titulares del usuario los datos del medio de pago que utilizará como medio de pago de los bienes vendidos o servicios prestados, constituyendo la transgresión de esta prohibición una infracción grave a este Contrato.

d) Servicio de valor agregado: Corresponde a los servicios adicionales a los servicios básicos, que se pondrá a disposición del ADHERIDO bajo la modalidad de suscripción.

e) Servicio de Agrupador (Cash in, Cash out y Cobro de Servicios): Corresponde al procesamiento de transacciones transaccionales en nombre de múltiples entidades e integradores de pago habilitados en la red de REDIPRO. Las funcionalidades puestas a disposición del ADHERIDO operarán bajo condiciones genéricas e incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, el ingreso de dinero (Cash in) y el retiro de dinero (Cash out), además del cobro de otros servicios habilitados en los canales de cobro habilitados para el efecto. La habilitación de nuevas entidades o funcionalidades dentro de este modelo agrupador se realizará automáticamente a través de la plataforma tecnológica sin necesidad de suscribir adendas adicionales a este contrato.

f) Servicio Caja Pos: la prestación del servicio de integración de puntos de venta con los POS de UPAY, ofrece una solución integral que consiste en la integración del sistema de punto de venta, con el dispositivo POS de UPAY. Proporcionará capacitación especializada para el personal, como ser cajeras/os y supervisoras/es, garantizando la familiaridad con el proceso que comprende el procesamiento de tarjetas mediante esta integración. Conforme al servicio ofrecido se incluya en una solicitud de servicio que estará integrado al presente contrato único.

2.2 OPERACIONES CON TARJETA O SERVICIOS: En todos los casos EL ADHERIDO se obliga a exigir y verificar:

- a) La Cédula de Identidad del Usuario.
- b) Que la tarjeta esté firmada y se encuentre vigente conforme a la fecha de vencimiento de validez que aparece en la misma.
- c) Que el panel de firma no muestre enmiendas, modificaciones o aparezca en ella la palabra Void o Nula.
- d) Que la impresión de los datos de la operación, tanto como los del comercio, se efectúe solamente con la terminal/es de transacción/es POS.

Asimismo, EL ADHERIDO se compromete a dar aviso inmediato a REDIPRO cuando sea presentada una tarjeta de la que el propio sistema le indique que está bloqueada o deba ser retenida. Queda debidamente acordado que: EL ADHERIDO se obliga a aceptar el pago de los bienes o servicios ofrecidos en su establecimiento a los usuarios de los diferentes medios de pago procesados a través de la RED UPAY, siempre que lo autorice el usuario y cubra el importe de las compras, bienes o servicios objeto de la transacción, en moneda nacional y a los mismos precios que tenga señalados para operaciones al contado, aún cuando se trate de ofertas y/o promociones especiales.

3. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

3.1. EL ADHERIDO declara su conformidad con que el nombre de su establecimiento se incluya en el listado de los comercios adheridos a los servicios prestados por REDIPRO y podrá publicar periódicamente.

- 3.2. El ADHERIDO se compromete a exhibir en su(s) establecimiento(s) las calcomanías y demás materiales publicitarios de REDIPRO (UPAY) que indiquen la adhesión de dicho establecimiento comercial a la prestación de los servicios de ésta.
- 3.3. Por el presente instrumento el ADHERIDO autoriza la inclusión de su nombre personal y/o de la razón social que representa a la base de datos de informaciones comerciales, conforme a lo establecido en la Ley 6534/2020 como también para proveer la información a terceros interesados.
- 3.4. REDIPRO queda plenamente autorizada de manera irrevocable, actuando por cuenta propia o a través de empresas especializadas, para recabar información en plaza referente al ADHERIDO, sean ellas de índole patrimonial, sobre el cumplimiento de obligaciones, o de cualquier otro tipo referente a la solvencia económica y moral de este.
- 3.5. Queda convenido que EL ADHERIDO no podrá ceder o transferir bajo cualquier título o modalidad los efectos del presente instrumento.
- 3.6. En cumplimiento con los requerimientos de las marcas el ADHERIDO no discriminara el uso de estas a los titulares de los medios de pagos y o sus emisores así también se obliga a no establecer formas o modalidades de venta que puedan llevar a una discriminación con relación de la aceptación de los medios de pagos frente a otras alternativas de pago, tales como dinero en efectivo o cheques. Ello, sin afectar al derecho del ADHERIDO.
- 3.7. En situaciones de disputas entre EL ADHERIDO y el titular del medio de pago en referencia a la cantidad, calidad, precio, oportunidad o cualquier característica de la venta realizada o del servicio prestado, se obliga a ser resuelta directamente entre esas partes, sin mediación ni responsabilidad alguna de REDIPRO, de los Emisores o de las Marcas.
- 3.8. **EL ADHERIDO se obliga a mantener los Vales de Venta y facturas legales emitidas, sean físicos o virtuales, por un plazo mínimo de 540 días, contado desde la fecha de la operación.** REDIPRO dentro del periodo establecido podrá solicitar a EL ADHERIDO la entrega o envío de Vales de Venta, y si frente a tal pedido éste no los entregare dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la solicitud indicada, o no reune alguno de los requisitos señalados precedentemente, autoriza desde ya a REDIPRO para deducir de cualquier pago posterior, el monto de la operación de que se trate.
- 3.9. EL ADHERIDO autoriza a REDIPRO para que, por medio del Sistema de Ventas, remita información relacionada con las Tarjetas a los titulares de ellas que estuvieren efectuando una operación en el local establecido (por ejemplo, normas de uso o seguridad, sobrecargo a los titulares por transacciones de medios de pagos del extranjero, participación o premiación en concursos o sorteos, etcétera).
- 3.10. EL ADHERIDO podrá autorizar a REDIPRO a destinar todo o un porcentaje de sus saldos acreedores diarios al Programa Cuenta Rendidora. Los fondos serán transferidos a un fideicomiso de inversión que los invertirá en beneficio de EL ADHERIDO en instrumentos de alta liquidez, a cambio de un rendimiento neto cuyo importe estará permanentemente actualizado en el portal web de REDIPRO. EL ADHERIDO podrá solicitar la restitución total o parcial de sus fondos junto con sus rendimientos acumulados, la cual se efectuará dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. EL ADHERIDO podrá modificar el porcentaje destinado al Programa o desvincularse del mismo en cualquier momento. EL ADHERIDO declara conocer y aceptar que el rendimiento neto del Programa Cuenta Rendidora está sujeto a las condiciones de mercado y que REDIPRO no garantiza un rendimiento mínimo.
- 3.11. En el suceso que por la implementación de mecanismos de seguridad sobre las transacciones o de la información que las conforman, por disposiciones que imponga la autoridad normativa o supervisora o las Marcas, o por obsolescencia de los métodos tecnológicos utilizados, fuere necesario efectuar modificaciones o adaptaciones a la operatoria de las transacciones o en las aplicaciones instaladas en EL ADHERIDO, éste se compromete a implementarlas en los plazos y en la forma que la autoridad o REDIPRO le indique. En todo caso, el plazo para efectuar las adaptaciones que correspondan, no podrá exceder de 3 meses. REDIPRO podrá poner término a este servicio Operaciones de medio de pago no presente en caso de incumplimiento de esta obligación.
- 3.12. **EL ADHERIDO almacenará la información de todas las operaciones, debiendo conservar los registros por lo menos por el plazo de 540 días desde la fecha de cada operación,** a modo de respaldo de los

pagos de las ventas efectuadas y de los servicios prestados y deberá ser puesta a disposición de REDIPRO cada vez y tan pronto la requiera.

3.13. Únicamente REDIPRO podrá efectuar inspecciones, auditorías, revisiones y certificaciones de los sistemas del ADHERIDO relacionados al funcionamiento del sistema, especialmente tratándose de exigencias de las autoridades fiscalizadoras o de las Marcas, para verificar la seguridad tecnológica de los sistemas computacionales y/o de comunicaciones. EL ADHERIDO se obliga a facilitar las mencionadas acciones y a adoptar las medidas correctivas que REDIPRO le indique. Asimismo, REDIPRO también podrá requerir al ADHERIDO la contestación de cuestionarios sobre la materia o de procesos tendientes a su certificación. En el evento que REDIPRO efectúe análisis o investigaciones de transacciones sometidas al presente Contrato, EL ADHERIDO se obliga a suministrar a REDIPRO toda la información y documentos que ésta le requiera.

3.14. Serán de cargo del ADHERIDO los costos, cargos, multas o indemnizaciones que cursen las respectivas Marcas o asociaciones internacionales de los medios de pago derivados del incumplimiento o transgresión de alguna obligación de este Contrato, sea por actos u omisiones del ADHERIDO o de cualquiera de sus dependientes.

3.15. REDIPRO podrá establecer límites transaccionales conforme al perfil del cliente.

3.16. Son causas de terminación inmediata sin necesidad de preaviso y con cargo de daños y perjuicios, los siguientes:

- a) La inexistencia o escasez de prestación de los servicios objeto del presente instrumento.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí establecidas, en los anexos, adendas y el incumplimiento de las normas operativas.
- c) El conocimiento por parte de REDIPRO, a través de cualquier medio o circunstancia, de algún pedido de: inhibición, embargo, preparación de acción ejecutiva, acción ejecutiva, convocatoria de acreedores, quiebra, denuncia en jurisdicción penal, inhabilitación para operar en cuentas corrientes bancarias, disolución o liquidación de la Sociedad; intervención por parte de otra administración que ejerza o tuviera que ejercer control sobre ellas, cuando tenga conocimiento de circunstancias o hechos, que a su juicio afecten el prestigio, el crédito o el buen nombre de EL ADHERIDO.
- d) La realización por parte del ADHERIDO de actos fraudulentos consistentes, entre otros: la impresión de cupones fuera de sus operaciones normales, cobro de comisiones a los titulares que no estén expresamente estipulados en el presente instrumento.
- e) Negarse a aceptar operaciones.
- f) Realizar alteraciones en los datos consignados en los cupones.
- g) Si entregare suma de dinero en efectivo a usuarios de tarjetas u otros medios de pagos administrados por REDIPRO, salvo que REDIPRO expresamente lo autorice y habilite por constituir un servicio que implique la provisión de efectivo prestado por REDIPRO.
- h) El fraccionamiento del importe total de las cantidades pagadas al amparo de los medios de pago, documentándolas dolosamente en dos o más cupones diferentes, aunque hayan sido autorizadas
- i) Cargar a las operaciones de los usuarios cantidades adicionales a los precios normales.
- j) Negarse a aceptar las tarjetas, en ocasión de ofertas y promociones especiales.
- k) Prestar y/o utilizar la/s terminal/es de transacción/es (POS) a otro local o a otro establecimiento o persona.
- l) No aceptar el débito o porcentaje de descuento pactado.
- m) Incluir en los cupones otros rubros o comercios.

3.16 El ADHERIDO podrá terminar el presente contrato comunicando a REDIPRO con treinta 30 días de anticipación, REDIPRO podrá hacer lo propio en iguales términos. En todos los casos, las partes quedaran obligadas a mantener el servicio y a abonar todos los costos previstos en las tarifas de servicios vigentes. En caso de existir penalidades, pedidos de reembolsos, usuarios, contracargos o simplemente rechazo o desconocimiento de transacciones, realizadas a través de los servicios de REDIPRO, EL ADHERIDO estará obligado a reembolsar los pagos recibidos y/o abonar las multas o cargos correspondientes por un periodo de hasta ciento ochenta 180 días contados a partir de la comunicación de terminación.

3.17 LÍNEA DE CRÉDITO Y CLEARING (COMPENSACIÓN): Para la operatoria de los servicios de Cash in y Cash out, REDIPRO asignará al ADHERIDO una Línea de Crédito operativa de carácter rotativo. El

comportamiento y actualización de dicha línea se regirá por las siguientes reglas: a. Comportamiento de la Línea de Crédito: El saldo disponible de la línea de crédito asignada disminuirá automáticamente con cada transacción de recepción de fondos o depósitos recibidos de clientes (Cash in), y aumentará automáticamente con cada transacción de entrega de dinero o extracción realizada a los clientes (Cash out). b. Clearing (Compensación) y Neteo: El proceso de compensación de operaciones se ejecutará de forma automática y diaria a las 12:00 am (medianoche). Durante este proceso se realizará el neteo (cálculo de la diferencia neta) entre la totalidad de las transacciones de Cash in y Cash out procesadas por el ADHERIDO durante el día, actualizando y conciliando los saldos finales y liberando el cupo de la línea de crédito para la siguiente jornada operativa.

4. **PROCESAMIENTO DE DATOS.** La adhesión a estos términos y condiciones supone una autorización expresa al uso, almacenamiento, procesamiento, explotación con o sin fines comerciales, así como a la transferencia a terceros de datos suyos de carácter personal o no personal, incluyendo datos de identificación, información de contacto, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos laborales, datos de transacción, y datos económicos, financieros o de seguros e información sensible, tales como, imágenes y datos biométricos, que serán provistos por él a través de los más diversos medios o procedimientos, incluido aunque no limitado a los recabados de manera automatizada a través de herramientas informáticas que serán reproducidas en su teléfono móvil y/o computador personal, u otras tecnologías. El usuario reconoce y acepta que no está obligado a autorizar el tratamiento de sus datos personales y no personales, sin embargo autoriza libre e informadamente teniendo en cuenta que REDIPRO y/o las empresas que conforman su conglomerado empresarial usarán los mismos con fines de: a. Proporcionar información sobre sus productos y servicios a través de cualquier medio, cuando lo solicite. b. Facilitar la contratación de sus servicios y productos a través de los medios tecnológicos disponibles. c. Analizar su perfil para determinar el grado de riesgo para el otorgamiento de sus servicios, y si está en capacidad de ofrecer al mismo (o continuar ofreciéndole). El análisis de su perfil será realizado al momento que usted solicita su adhesión, y, también, en otras ocasiones y a través del tiempo, en caso que siga siendo usuario. Este análisis incluye, sin limitarse, a lo siguiente: 1. La consulta y reporte a listas vinculantes en la República del Paraguay, listas de personas expuestas políticamente y a centrales de información, para la prevención de lavado de activos, financiación de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así como riesgos de suplantación y fraude. 2. Gestionar, administrar y mantener actualizadas nuestras bases de datos. 3. Gestionar y comunicar estados de cuenta y cualquier otra información relacionada con las Entradas comercializadas. 4. Gestionar, administrar y mantener actualizada la información relacionada con los pagos que realiza. 5. Registro de transacciones que realiza a través de puntos de venta, terminales y transacciones online (comercio electrónico). 6. Gestionar y administrar las comunicaciones con usted a través de cualquier medio, lo cual incluye contacto para la realización de campañas de comunicación, fidelización, mercadeo, publicitarias y/o promociones por sí mismas o en conjunto con terceros aliados. 7. Realizar investigaciones y análisis relativos a los servicios que se le ofrece o puedan llegar a ofrecerle, que pueden involucrar el tratamiento de sus datos personales que pueden ser consultados ante centrales de riesgo. 8. Envío de encuestas sobre nuestros servicios y contacto telefónico para que tengamos su retroalimentación para mejorar nuestros servicios. Queda expresamente establecido que sus datos personales se considerarán en todo momento como información confidencial y privada, por lo que REDIPRO y/o las empresas que conforman su conglomerado empresarial se comprometen a utilizar medidas de seguridad razonables para evitar la alteración, pérdida, destrucción, robo y tratamiento o acceso no autorizado de los mismos.

5. PAGO, RETENCIONES, CONTRACARGOS

- 5.1 Queda establecido que contracargo es el débito y/o extorno y/o retención que se hace a la cuenta de acreditamiento del ADHERIDO por una operación de venta realizada con cualquier medio de pago proveído por REDIPRO, que ha sido o será abonada y que por algún motivo ha sido cuestionada o no reconocida por el USUARIO o por cualquiera de las partes involucradas, tales como las marcas

internacionales y/o las procesadoras de tarjetas de crédito y débito y/o las entidades emisoras, sean estas del país o de extranjero. Asimismo, el rechazo del pago por parte de la persona que realizó el pago del bien o servicio ofrecido por EL ADHERIDO a través del medio de pago proveído por REDIPRO, desconociendo el cargo realizado o bien el rechazo del pago por parte de los titulares de los derechos sobre el medio de pago, tales como las marcas internacionales por algún motivo especificado en sus reglamentos, siendo única y absoluta responsabilidad de EL ADHERIDO demostrar la veracidad y legalidad de la transacción y de la obligación del pago en cuestión.

- 5.2 Queda expresamente establecido que EL ADHERIDO libera y exonera a REDIPRO de toda responsabilidad y obligación por el no pago de las transacciones rechazadas o contracargos, renunciando expresamente a cualquier acción o reclamo contra ella.
- 5.3 EL ADHERIDO autoriza expresamente a REDIPRO y/o a la Entidad Pagadora a debitar de su/s créditos, de su/s cuenta/s corriente/s y/o de ahorro y/o de cualquier otro tipo de cuenta que mantenga el ADHERIDO, para el acreditamiento de los montos correspondientes a los pagos recibidos a través de los medios de pagos puestos a su disposición por REDIPRO, toda suma, monto o valor que resulte de todo o cualquier reclamo por parte del usuario que realizó el pago o de la Entidad que por sí o a través de tercera persona, deba proveer los fondos para la acreditación de dicho pago a EL ADHERIDO, aun después de la resolución o rescisión de la relación que surge en virtud del presente, hasta la cancelación final de la deuda, autorizando expresamente a REDIPRO a debitar y/o compensar, toda cifra que adeudare EL ADHERIDO en cualquier concepto derivado de su actuación como ADHERIDO, con las futuras liquidaciones de cualquier código y/o cuenta de cliente que le pertenezca.
- 5.4 EL ADHERIDO se compromete a solventar de manera adicional al costo regular del servicio, cualquier modificación sobre los procedimientos estándares de REDIPRO respecto al pago y cobro de ventas y comisiones respectivamente, que fuere solicitada por el ADHERIDO, y que genere un sobrecosto a REDIPRO.
- 5.5 EL ADHERIDO autoriza a REDIPRO a retener los créditos cuando el volumen de las transacciones realizadas se consideren fuera de los parámetros normales establecidos para ese tipo de medios de pagos o de la actividad normal del ADHERIDO, así como cuando a criterio de los propietarios de los derechos sobre los medios de pagos, tales como marcas internacionales y/ o procesadoras de tarjetas de crédito y débito del país o del extranjero, consideren necesario proceder a la previa certificación de la legalidad de la transacción y/o del pago.
- 5.6 Asimismo, se podrán retener los créditos o realizar los débitos correspondientes, cuando exista dolo, culpa o negligencia en el procedimiento observado para la aceptación del medio de pago, ya sea por el propio ADHERIDO o relacionado con algún empleado de este o simplemente cuando a criterio de REDIPRO se presentaren circunstancias impropias relacionadas al procedimiento para la aceptación de dichos medios de pagos.
- 5.7 La mora en el cumplimiento de las obligaciones que surjan de este instrumento, así como de las adendas se operara de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.
- 5.8 En los casos de servicios pagados con los medios de pagos previamente a su prestación y que no fueren prestados por el ADHERIDO o existan antecedentes fundados como insolvencia, iliquidez, quiebra, fraude, imposibilidad física o hechos público y notorios que hagan prever que ellos no lo serán prestados, por cualquier circunstancia, o bienes no entregados por éste o que existan antecedentes fundados que no lo serán entregados, REDIPRO podrá no pagar estas operaciones o, si las hubiere pagado, descontar dicho pago de cualquier abono o pago posterior que debiese efectuar al ADHERIDO, o efectuar el cobro directamente, transfiriendo el fondo pagado por anticipado al cliente, previo análisis de la solicitud de Contracargo mencionado en el punto 4.7.6 de este contrato.

5.9 En sus canales de pago digitales, la RED UPAY ofrecerá al comercio soluciones y protocolos adicionales de seguridad que tienen por objetivo mitigar el fraude en las transacciones con tarjetas. Estas soluciones no eximen de ninguna manera al comercio de su responsabilidad en llevar a cabo las medidas pertinentes para reducir el fraude y asumir contracargos cuando correspondan.

5.10 EL ADHERIDO autoriza expresamente a REDIPRO a realizar compensaciones en los créditos-débitos que se generen por las ventas realizadas y/o otros servicios prestados durante la prestación de los servicios contratados, en su cuenta corriente o de ahorro habilitada en una Entidad bancaria, financiera y/o cooperativa que REDIPRO autorice y en los siguientes casos:

a) Para el cobro del descuento pactado en la solicitud de adhesión, previa deducción de todas las obligaciones del ADHERIDO con REDIPRO, así como también de cualquier otro impuesto creado o a crearse que afecte a las transacciones realizadas a través de la RED UPAY, así como el costo de todos los servicios prestados por REDIPRO al adherente, quedando REDIPRO debida y suficientemente autorizada a proceder a la realización de los movimientos de crédito y débito en la cuenta corriente o caja de ahorro registrada a nombre del ADHERIDO.

b) Para el cobro equivalente al monto del cupón solicitado, en caso de que REDIPRO le solicite los comprobantes suscriptos por el/los usuario/s y el ADHERIDO no los entregue en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sean solicitado/s.

c) Para el reintegro de fondos en el caso de que existiere diferencia entre las cantidades abonadas y las que realmente correspondan, derivadas de:

- i. Error en la captura de datos;
- ii. Pago de cupones contra cargos que el usuario NO reconozca haber realizado;
- iii. del pago de cupones que luego se comprobaren que forman parte del fraccionamiento del importe total de la operación realizada, documentándolas en dos o más cupones diferentes, aunque hayan sido autorizados;
- iv. del pago de cupones cuya impresión resultase fraudulenta y/o fuera de sus Operaciones normales.

d) Para el cobro por mantenimiento preventivo del POS, a partir de la fecha de instalación que figura en LA SOLICITUD del presente instrumento.

5.11. NORMAS PCI-DSS Y MARCAS INTERNACIONALES

a) Teniendo en cuenta que REDIPRO es una Operadora de Sistemas de Tarjetas de Pago y en tal calidad está bajo las normativas reglamentarias e instrucciones del Banco Central Del Paraguay.

b) En consideración a su vez que REDIPRO brinda servicios de operación de Tarjetas al amparo de las normativas de las Asociaciones Internacionales de Pagos o Marcas (v.gr. Visa, MasterCard, u otras operadas por REDIPRO), debiendo a su vez cumplir los estándares y/o requerimientos que tales organizaciones disponen, principalmente aquellas relacionadas con la gestión de los riesgos, la prevención del fraude y la seguridad, así como conservar una Política de Seguridad de la Información.

c) A su vez entendiendo que en el contexto anotado REDIPRO está comprometido a adherir las prácticas internacionales, al igual que las Normas de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago, en adelante también denominadas las Normas PCI-DSS (Payment Card Industry–Data Security Standard. Normativas pronunciadas por PCI Security Standards Council, LLC y contenidas en https://www.pcisecuritystandards.org/security_standards/documents.php y demás reglamentaciones que le sean aplicables a REDIPRO, cuyo objetivo es que las diversas entidades que intervienen en los sistemas electrónicos de

medios de pago (Emisores, operadores, establecimientos comerciales, proveedores, etc.) operen en redes resguardadas y protegiendo los datos sensibles asociados a las Tarjetas y a las operaciones que se efectúen con ellas.

d) Considerando que las normativas de las Marcas contemplan que las mismas deben hacerse exigibles a los establecimientos comerciales o entidades que guarden, transmiten y/o procesen datos contenidos en las Tarjetas, o que pudieran llegar a guardarlos, transmitirlos o procesarlos.

e) El ADHERIDO remitirá a REDIPRO los certificados o informes que se le soliciten y que acrediten el cumplimiento con dichas Reglas.

f) El ADHERIDO se asume la responsabilidad de entregar en forma veraz, suficiente y oportuna información de su establecimiento, entidad, socios o accionistas, sus ejecutivos, de su actividad, número de transacciones o cualquier otra información que requieran las Reglas de Las Marcas.

g) En el caso de que en el informe se encuentren incumplimientos, objeciones, observaciones o recomendaciones, el ADHERIDO desarrollará un plan destinado a la superación de estas.

h) Presentándose la situación de que los servidores web del ADHERIDO participen en el flujo transaccional de medios de pago, se obliga realizar un escaneo trimestral de seguridad de estos, a través de una herramienta ASV (Approved Scan Vendor) por una entidad externa certificada. El resultado de cada reporte deberá ser de aprobación ("PASS").

i) El ADHERIDO da su autorización a REDIPRO para explorar, revisar y auditar el cumplimiento de las Normas PCI-DSS sea a mediante controles periódicos de la documentación e información del ADHERIDO; visitas a sus establecimientos y verificaciones de sus equipamientos; dar retorno a cuestionarios, encuestas de calidad de servicio u otras solicitudes de información y, en general, mediante otras acciones razonables destinadas al objetivo anotado. Los controles y/o visitas podrán efectuarse en cualquier tiempo, en días y horas hábiles y previa comunicación de a lo menos 48 horas y podrán ser ejecutadas directamente por personal de REDIPRO o por uno o más terceros que ésta designe, incluyendo controles o visitas de instituciones fiscalizadoras como la Comisión para el Mercado Financiero o las Asociaciones Internacionales de Pagos. Lo indicado en este numeral subsistirá posterior al término del presente Contrato por un período de dos años o aquel plazo mayor que determinen las Reglas de las Marcas.

j) Llegado el caso de que el ADHERIDO encontrare que no está dando cabal cumplimiento a las Normas PCI-DSS y/o que de cualquier forma se hubiere comprometido la seguridad de los datos contenidos en las Tarjetas o medios de pagos se presente el riesgo de compromiso de éstos, se obliga a comunicar ello inmediatamente y por escrito o por medios electrónicos a REDIPRO, indicando de qué se trata el incumplimiento y/o el compromiso o riesgo de compromiso, así como los plazos y forma en que lo subsanará, obligándose además a requerir a una empresa de las indicadas en la letra d) precedente o las que éstas designen un informe acerca de la situación.

k) El ADHERIDO admite aceptar, conocer y adherir, en lo que le fuere aplicable, a las Normas PCI-DSS vigentes, así como a sus actualizaciones, tomando la responsabilidad por el cumplimiento y por la seguridad de los datos contenidos en las Tarjetas.

l) El ADHERIDO reconoce que queda sujeto a las condiciones y regulaciones establecidas por las marcas internacionales procesadas por REDIPRO.

5.12 MECANISMOS DE RECUPERO DE FONDOS: EL ADHERIDO autoriza expresa e irrevocablemente a REDIPRO a recuperar cualquier saldo deudor, deuda exigible, o suma resultante del neteo negativo del Clearing, a través de los siguientes mecanismos prioritarios:

Débito en cuenta: Débito automático o retención de su/s cuenta/s corriente/s, cajas de ahorro, u otro tipo de cuenta de acreditamiento registrada.

Compensaciones: Retención y compensación automática sobre las futuras liquidaciones de ventas, fondos a favor del ADHERIDO, o comisiones generadas pendientes de pago.

Falta de Recupero e Intereses Moratorios: En el caso excepcional en que REDIPRO no pueda recuperar íntegramente los fondos adeudados mediante el débito en cuenta o las compensaciones arriba mencionadas por insuficiencia de fondos u otras causales, el saldo deudor no cubierto se considerará en mora automática. Dicho saldo impago generará un interés moratorio a favor de REDIPRO equivalente a la tasa máxima de interés legal permitida por el Banco Central del Paraguay (o indicar *una tasa específica aplicable del X% mensual*), calculada desde el día siguiente al incumplimiento del neteo hasta su cancelación total, reservándose REDIPRO el derecho de suspender inmediatamente el servicio e iniciar las acciones legales de cobro compulsivo.

6. COMISIONES Y FACTURACION

PAGO DE COMISIONES AL COMERCIO (ADHERIDO): Por la prestación de los servicios correspondientes al modelo agrupador (Cash in / Cash out y afines), EL ADHERIDO tendrá derecho a percibir el pago de comisiones de acuerdo con el esquema tarifario y los porcentajes vigentes estipulados y comunicados por REDIPRO. **Facturación y Pago:** El pago y liquidación de las comisiones devengadas a favor del ADHERIDO se realizará exclusivamente contra la presentación previa y en debida forma de la Factura Legal correspondiente emitida por EL ADHERIDO a nombre de REDIPRO. El pago se efectuará en los plazos y formas establecidos comercialmente, siendo condición indispensable la entrega de la factura validada por las autoridades tributarias competentes para que proceda el desembolso. REDIPRO informará periódicamente al ADHERIDO el detalle de las operaciones procesadas para la correcta emisión de su factura.

7. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 7.1. Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las normas de control y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo vigentes y a implementar los requerimientos internos para ejercer eficazmente la vigilancia en cada operación realizada, debiendo prestar a las autoridades competentes, en sus jurisdicciones, todo el apoyo que puedan requerir.
- 7.2. **El adherido será dado de baja o bloqueado temporalmente por motivos de fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, a criterio de la Entidad, por falta de respuesta y/o documentación o cualquier otro motivo de incumplimiento de contrato.** REDIPRO por cuenta propia o a través de contrapartes, realizará la debida diligencia al ADHERIDO al inicio y durante el transcurso de la relación comercial, controles en listas de sanciones tanto al comercio como a sus beneficiarios finales de forma regular, monitoreos transaccionales.
- 7.3. El ADHERIDO se compromete a realizar la capacitación anual en materia de prevención de LA/FT que REDIPRO le disponibilizará. Dichas capacitaciones podrán ser de manera presencial/e-learning o mediante la remisión de materiales didácticos vía correo electrónico.
- 7.4. El ADHERIDO deberá informar a REDIPRO operaciones que hayan detectado como sospechosas de LA/FT y/o fraude oportunamente y en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos.

- 7.5. El ADHERIDO deberá poner a disposición de REDIPRO toda la información y documentación solicitada. Además, REDIPRO podrá solicitar Auditorías con relación al cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.
- 7.6. El ADHERIDO reconoce que, en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las políticas y procedimientos internos o de detectarse falencias en los procedimientos de prevención de LA/FT, REDIPRO realizará un seguimiento durante el plazo de 35 días siguientes a fin de que el ADHERIDO cumpla con las políticas, procedimientos y los reglamentos en materia de prevención de LA/FT. En caso de que el ADHERIDO no cumpla en el plazo señalado con el requerimiento realizado, REDIPRO rescindirá el contrato.
- 7.7. REDIPRO ante la imposibilidad de cumplir con los procedimientos de debida diligencia del ADHERIDO, de acuerdo con la calificación de riesgo de LA/FT podrá proceder de la sgte manera:
- a) no iniciar relaciones comerciales, cuando no se pueda determinar la identidad del cliente o beneficiario final.
 - b) no efectuar la operación
 - c) terminar la relación comercial iniciada, en el caso de los clientes que se encuentren en los regímenes general o ampliado de debida diligencia implementada por la entidad.

5.9 En los casos anteriores, se deberá analizar los hechos, propósitos o circunstancias que impiden cumplir con los procedimientos de debida diligencia y considerarla como operación sospechosa si corresponde.

8. DEL POS

- 7.1 Si así lo ha solicitado en la solicitud de adhesión o se desprende de ella, REDIPRO da en comodato al ADHERIDO la/s terminal/es de transacción/es (en adelante POS). EL ADHERIDO se compromete a pagar el mantenimiento del POS según la modalidad comercial convenida en la solicitud de adhesión. A tal efecto EL ADHERIDO, autoriza expresamente a REDIPRO que proceda a debitar automáticamente de su cuenta de acreditamiento, el importe correspondiente a la/s factura/s de dicho mantenimiento. La individualización del POS se establece en la solicitud de adhesión. REDIPRO proveerá el POS con un cargador y se hará cargo de hasta una reposición del cargador sin costo
- 7.2 REDIPRO hace entrega a EL ADHERIDO del/los POS en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. Al término del presente contrato, EL ADHERIDO restituirá a REDIPRO el/los equipo/s dado/s en comodato, en un plazo no mayor a 48 horas, a contar de la finalización del contrato por cualquier causa. Deberá entregarlo/s en el/los mismo/s estado/s en que lo/s recibió, con excepción del desgaste natural causado/s por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Por cada día de atraso en la devolución de los equipos, EL ADHERIDO, deberá abonar la suma de Gs. 10.000 por día de retraso en concepto de penalidad
- 7.3 REDIPRO se hace cargo del mantenimiento correctivo de todos los equipos componentes de los POS y de las reparaciones que sean su consecuencia, siempre y cuando los mismos no hayan surgido de usos inadecuados del mismo o el mantenimiento haya surgido como consecuencia de desperfectos de diseño intrínsecos a cada materia
- 7.4 Salvo que se encuentre vinculado por servicios de valor agregado y hasta la terminación de este, EL ADHERIDO se compromete a usar los POS en un término no menor a 60 días corridos de entregados y regularmente desde entonces, quedando autorizado REDIPRO a retirar el/los equipos sin necesidad de notificación previa en caso de incumplimiento de esta previsión
- 7.5 Referente al equipamiento que se entrega en comodato, el ADHERIDO se compromete a:
- a) Conservarlo en un lugar seguro y en perfecto estado, de forma tal que garantice su correcto funcionamiento, liberando a REDIPRO de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de su utilización indebida.
 - b) No realizar reparaciones, intervenciones o adaptaciones del mismo.
 - c) Responder en caso de que fuera sustraído, robado, hurtado, extraviado o dañado parcial o totalmente.

- d) Solicitar la asistencia técnica que sea necesaria cuando se requiera hacer su traslado.
 - e) Informar inmediatamente a REDIPRO de cualquier daño o mal funcionamiento de este.
 - f) Devolverlo al momento que lo requiera REDIPRO o a la terminación del presente Contrato, en correcto estado de funcionamiento.
 - g) En caso de pérdida, hurto o daños mayores del cargador o accesorio, EL ADHERIDO deberá abonar su precio de mercado.
- 7.6 EL ADHERIDO se constituye en depositario regular por la tenencia y uso de el/los POS dado/s en alquiler. En caso de pérdida, deterioro o alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que impida la devolución de el/los POS de transacción/es, EL ADHERIDO procederá, en un plazo no mayor de 48 horas, a pedido formal de REDIPRO, a abonar el importe del/los equipos y accesorios, más los gastos de despacho correspondientes o el Valor Total asignado a cada equipo, el cual será proveído por REDIPRO en cada caso, según el valor actual de mercado. REDIPRO queda expresamente facultada a debitar en forma automática de su crédito o cuenta de acreditamiento, el monto del equipo, sin necesidad de autorización previa
- 7.7 Si el ADHERIDO comunicare su intención de dar por terminado el presente contrato, deberá remitir a REDIPRO el equipo y sus accesorios corriendo por cuenta del ADHERIDO los gastos de traslado y entrega de los equipos.
- 7.8 Las bobinas a ser utilizadas en los POS serán con costo a partir de la tercera unidad, el precio será establecido en la solitud de adhesión y el cliente podrá realizar el pago del mismo mediante débito de su cuenta de acreditación.

9. SEGURIDAD

- 8.1 Con el fin de lograr el adecuado funcionamiento del sistema y con el objeto de evitar usos ilegítimos o fraudulentos de los medios de pagos, el ADHERIDO se obliga, a su solo cargo, a instruir y capacitar a su personal y dependientes sobre la operatoria y manejo del mismo, especialmente del(los) Sistema(s) de Ventas, así como de las obligaciones asumidas en este Contrato y sus Anexos, especialmente en cuanto a los requisitos que deben cumplirse en la aceptación de los medios de pago y en la operación y conservación del equipamiento o programas informáticos que REDIPRO provea.
- 8.2 En caso de reparaciones, instalaciones, y/o intervenciones de equipamientos y/o programas informáticos necesarios para la operación del sistema en el Establecimiento o en sus sistemas, será responsabilidad de éste controlar y validar las credenciales de REDIPRO de la persona respectiva. En caso de duda deberá impedir su acceso hasta que a través de los canales habilitados de REDIPRO se confirme que se trata de personal autorizado.
- 8.3 El ADHERIDO acepta y asume la responsabilidad de tomar las medidas de seguridad necesarias con la finalidad de que la información de las operaciones que efectúa con los medios de pago que esté correctamente resguardada y no podrá tener otro destino que el acordado en este Contrato, lo que implica imposibilitar el acceso a terceros ajenos sin autorización por escrito de REDIPRO. Se deja constancia que la información incluida en las Tarjetas es de propiedad de los respectivos Emisores y son confidenciales, quedando prohibido expresamente el almacenamiento de los datos contenidos en su anverso y reverso, incluso los que componen la banda magnética de ella, chip u otros similares. Sin perjuicio de la responsabilidad general del cumplimiento del Contrato donde se enfatiza que el ADHERIDO es responsable ante REDIPRO, y los terceros que hubiera lugar, por los perjuicios derivados del incumplimiento de lo pactado en este párrafo.
- 8.4 El ADHERIDO asume además la facultad de REDIPRO, o de quien ésta designe, de realizar los controles que sean razonablemente necesarias para revisar el efectivo cumplimiento de las obligaciones dispuestas en este instrumento y también se compromete a dar respuesta fidedigna a las consultas sobre calidad de servicio que le requiera REDIPRO con ese mismo fin.
- 8.5 Con relación a los casos de operaciones con tarjetas efectuadas en el establecimiento los cuales fueren objetadas en forma reiterada por incumplimiento de los requisitos dispuestos en este instrumento y/o la

solicitud de servicios, las partes acuerdan que ello se considerará un incumplimiento grave de este Contrato por parte del ADHERIDO.

8.6 En lo referente a la confidencialidad y secretos debidos recíprocamente entre las partes, estas acuerdan cuanto sigue:

- a) Las partes se obligan a no divulgar de manera alguna la información confidencial tangible o intangible, obtenida o generada con motivo de las transacciones u operaciones realizadas en virtud del presente instrumento y/o sus anexos, y/o adendas.
- b) Tanto REDIPRO como EL ADHERIDO, no estarán obligados a transmitirse recíprocamente más que las informaciones y datos que sean imprescindibles para una adecuada prestación del servicio, a la vez se obligan a no utilizar la información o datos que recíprocamente se transmitan, fuera de los casos en que sea imprescindible para la adecuada prestación del Servicio y de mantenimiento adecuado del Sistema de REDIPRO.
- c) Las informaciones y datos no podrán ser divulgados en modo alguno por ningún medio y en ninguna circunstancia, salvo acuerdo específico y por escrito entre las partes, u orden emanada de autoridad competente y en caso de mediar alguna disposición legal que obligue a poner en conocimiento de terceros, aquello que es materia del deber de secreto y confidencialidad.
- d) EL ADHERIDO no podrá almacenar en archivos propios los datos obtenidos de los medios de pagos, sean estos electrónicos o no, para el procesamiento de la venta o prestación de servicios, pues los mismos tienen carácter de información confidencial.

10. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

- 9.1 Los servicios o productos podrán ser discontinuados o suspendidos en forma temporal o transitoria por REDIPRO sin obligación de comunicación o justificación previa, en caso de que, EL ADHERIDO se vea afectado en su operatoria normal, por medidas y/o resoluciones que dicte cualquier autoridad y/o si hubiere indicios acerca de la imposibilidad de EL ADHERIDO de continuar normalmente con dicha operatoria.
- 9.2 REDIPRO no asumirá responsabilidad alguna por interrupciones del servicio de energía eléctrica y/o líneas de comunicación, dispositivos varios y/o en casos fortuitos, así también por fenómenos de la naturaleza, hechos de terceros, fuerza mayor tales como tormentas, cortes de energía eléctrica y/o del servicio telefónico y/o de líneas de transmisión de datos, intervenciones de redes por partes de terceros, no funcionamiento de redes públicas y/o privadas, actos vandálicos o terroristas, huelgas, pandemias, actos de autoridad, u otros similares, u otras causas imprevistas y no imputables a REDIPRO, debidamente comprobados.
- 9.3 REDIPRO podrá solicitar al ADHERIDO, por medios fehacientes, que realice sus mejores esfuerzos para lograr el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible, de manera a asegurar la continuidad del servicio.
- 9.4 REDIPRO podrá suspender el servicio, debido a si el ADHERIDO incumple cualquiera de los acuerdos y condiciones estipuladas en el presente contrato, incluyendo el uso impropio o la sola sospecha fundada de compromiso de seguridad tecnológica o de ejecución por intermedio del sistema de transacciones indebidas o presumiblemente fraudulentas.
- 9.5 El ADHERIDO acepta también que el servicio podría interrumpirse temporalmente debido al mejoramiento, mantenciones o actualizaciones de los sistemas.

11. MISCELÁNEAS

- 10.1 REDIPRO, dentro de lo acordado en el presente Contrato y sin que ello implique su modificación, podrá emitir documentación de instrucción, manual o mecanismos operacionales destinadas a complementar el sistema acordado en este instrumento o destinadas a adoptar acciones o mecanismos de seguridad o resguardo adicionales en las operaciones para evitar usos fraudulentos o indebidos del medio de pago. Dichos mecanismos podrán contenerse en boletines, cartas, folletos, Vales de Venta, correos electrónicos o cualquier otro medio escrito o electrónico emanado de REDIPRO y que dé cuenta de ello.

- 10.2 A cargo del ADHERIDO serán los cargos, costos, indemnizaciones o multas que efectúen las respectivas Marcas o asociaciones internacionales de los medios de pago derivados del incumplimiento o infracción de alguna responsabilidad asumida en el presente Contrato o de las Reglas de las Marcas, sea por acciones u omisiones del ADHERIDO o de cualquiera de sus dependientes.
- 10.3 Llegado el caso que se dé por término al presente Contrato, le corresponderá al ADHERIDO devolver a REDIPRO toda la documentación y materiales de operación que se le haya suministrado en relación con este Contrato, asumiendo la responsabilidad de cualquier formulario, Vale de Venta, equipamiento, programa computacional, comprobante o documento que retenga indebidamente en su poder. También el ADHERIDO se obliga a retirar de sus locales, páginas web, puntos de venta, redes sociales, etc., todo material o aviso que haga referencia al sistema operado por REDIPRO.
- 10.4 El ADHERIDO acepta que este Contrato convenido reemplaza cualquier otro acuerdo celebrado anteriormente entre las partes sobre los temas que aquí se tratan. En el caso de que, con anterioridad a la fecha del Contrato, las partes suscribieron anexos a los Contratos de Afiliación para la aceptación de las Tarjetas, llegan al acuerdo que tales instrumentos seguirán vigentes y se mantendrán de forma integrante a este Contrato, en la medida que no fueren cambiados o dejados sin efecto por el presente instrumento o sus Anexos.
- 10.5 Si se presentara la situación de que en la solicitud faltaren requisitos, antecedentes o documentos del ADHERIDO, REDIPRO podrá temporalmente habilitar la adhesión del ADHERIDO. El ADHERIDO tendrá el plazo de 30 días hábiles para subsanar la falta de documentación. En este caso, REDIPRO se reserva el derecho de no efectuar los abonos de las operaciones con los medios de pago mientras no se dé cumplimiento a los requerimientos faltantes. En el transcurso de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la solicitud, la adhesión tiene el carácter temporal, por lo que REDIPRO podrá rechazar la incorporación del ADHERIDO en caso de que no cumpla los criterios de aceptación referidas previamente.
- 10.6 Cualquier modificación a los términos y condiciones de los servicios prestados por REDIPRO, así como la incorporación de nuevos servicios y/o productos de medios de pago, se comunicará en la página web www.upay.com.py y/o en el Portal de Comercios habilitado por REDIPRO al ADHERIDO, quien tendrá 30 días para manifestar su no consentimiento con efecto terminatorio inmediato de este instrumento y la solicitud de adhesión. Cumplido dicho plazo, el consentimiento se considerará otorgado.
- 10.7 EL ADHERIDO deberá notificar, en forma fehaciente a REDIPRO, cualquier modificación en los datos declarados en la Solicitud que pudiera afectar su relación con REDIPRO. La comunicación deberá realizarse por los medios fijados por la procesadora a tal fin y en un plazo no mayor a treinta (30) días de realizada dicha modificación. Dicha información quedará sujeta a ser validada y registrada en los sistemas de la procesadora conforme a sus procesos internos.
- 10.8 En caso de que se comprobare la realización de actos fraudulentos con las operaciones, el ADHERIDO se obliga a pagar a REDIPRO el importe de los montos de los cobros involucrados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al ADHERIDO por los delitos que puedan tipificarse en la legislación penal vigente o en cualquier ley especial.
- 10.9 A su vez en caso de no cumplimiento por parte del ADHERIDO de una o más de las disposiciones mencionadas en el Punto 4.8 NORMAS PCI-DSS Y MARCAS INTERNACIONALES del presente contrato o que de cualquier forma se hubiere comprometido la seguridad de los datos contenidos en las Tarjetas o hubiere riesgo de compromiso, faculta a REDIPRO a:
- a) Inhabilitar la operación de los sistemas de REDIPRO por el tiempo que dure el incumplimiento, y/o,
 - b) Unilateralmente se pondrá término anticipado a este Contrato, ipso facto y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para REDIPRO.
- 10.10 Así también en este caso el ADHERIDO asume la responsabilidad de reembolsar a REDIPRO los gastos, daños o perjuicios que se originen en de tal incumplimiento, incluidas multas o mayores costos o tarifas que REDIPRO deba asumir, principalmente frente las Asociaciones Internacionales de Pagos.

- 10.11 La legislación de defensa al consumidor aplicable para los servicios utilizados en Paraguay es la Ley N° 1334/98 “Defensa del Consumidor y del Usuario”, y la autoridad de aplicación de dicha ley es la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario de Paraguay (www.sedeco.gov.py).
- 10.12 Con relación a lo dispuesto en el Art. 365 del Código Civil, si alguna de las Cláusulas o Condiciones de este Contrato, fuesen total o parcialmente nulas, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o Cláusula nula y solo se anulará en la medida en que dicha Cláusula o Disposición sea nula, no importando la nulidad total del presente contrato.
- 10.13 Las partes someten la interpretación y reclamos relacionados con el cumplimiento o ejecución de este contrato, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

